



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 005-2021-00559-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en el artículo 489 y 490 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1°.- DECLARAR abierto y radicado en ese despacho el proceso de sucesión intestada de la causante: **BLANCA MYRIAM ÁLVAREZ ÁLVAREZ (q.e.p.d.)**.

2°- Reconocer a **MARISOL PINEDA ÁLVAREZ, MIRYAM CECLIA PINEDA ÁLVAREZ y MARTHA ELIANA CASTAÑEDA ÁLVAREZ**, como HEREDERAS de la señora **BLANCA MYRIAM ÁLVAREZ ÁLVAREZ (q.e.p.d.)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1312 del C. C.

3° Citar a **MIRYAM CECLIA PINEDA ÁLVAREZ y MARTHA ELIANA CASTAÑEDA ÁLVAREZ**, en su calidad de herederas de **BLANCA MYRIAM ÁLVAREZ ÁLVAREZ (q.e.p.d.)**.

4°.- Citar y emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de **BLANCA MYRIAM ÁLVAREZ ÁLVAREZ (q.e.p.d.)**. Fíjese edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del Código General del proceso.

5°.- Ordénese la elaboración de los correspondientes inventarios y avalúos de los bienes dejados por la causante en el presente sucesorio.

6°.- Se ordena notificar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR o a las entidades que tengan vocación legal. Igualmente, OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES informándole del presente trámite.

7°- Se reconoce personería a la abogada ANGELA NATALIA ROJAS CARO, como apoderada judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 65
Fijado hoy 27 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491e0d324929c65a0e4ac116c1e4c561d77e872f5200e15030b91a6ab14d82f**

Documento generado en 26/08/2021 11:47:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>